

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ONDACAMPUS.**

Mediante Resolución de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se otorga una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura para financiar el programa “Consejo Social Universidad de Extremadura”. Dentro de las partidas a financiar, se concede una dotación de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) para la financiación de gasto de funcionamiento de Ondacampus por la realización de actividades que fomentan la comunicación interna y externa de actuaciones realizadas por la Universidad y su Consejo Social.

Con fecha 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre la Universidad y la Fundación Universidad-Sociedad, que permitía a la Fundación asumir la gestión de determinados servicios y actividades que le fuesen encomendadas por la UEx.

Con fecha 28 de febrero de 2007, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó el Convenio Específico, suscrito entre la Universidad y la Fundación Universidad-Sociedad para la gestión económico-administrativa de la Radio Televisión Universitaria mediante el que se encomienda a la fundación Universidad-Sociedad la gestión económico-administrativa de la Radio Televisión Universitaria.

En el Presupuesto de la Universidad para el año 2024 figuraba una subvención nominativa, a favor de la Fundación Universidad-Sociedad, por importe de 370.000,00€, destinada, entre otros, a la financiación del Hospital Clínico Veterinario y la Clínica Podológica Universitaria. A petición del Consejo Social y para dar cumplimiento a los términos de la Resolución de Concesión de la subvención nominativa correspondiente al programa Consejo Social, se ha procedido a transferir el crédito necesario para incrementar, en treinta y cinco mil euros, la previsión presupuestaria de asignación de Subvención nominativa de la Universidad de Extremadura a la Fundación Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	18/09/2024 18:30:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 26 de agosto, la Fundación Universidad-Sociedad formula petición de asignación presupuestaria para atender gastos relativos a la realización de actividades de comunicación de actuaciones realizadas por la Universidad y por el Consejo Social.

Para acceder a la citada subvención, la entidad beneficiaria acreditó no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, he adoptado la siguiente

## RESOLUCIÓN

### **Primero.- Objeto.**

Conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD de la Universidad de Extremadura, con NIF G-06456487, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€), para financiar el gasto de funcionamiento de Ondacampus por la realización de actividades que fomentan la comunicación interna y externa de actuaciones realizadas por la Universidad y por el Consejo Social, fundamentalmente actuaciones de la Alianza Extremadura es futuro, en el marco del Gabinete de Comunicación e Imagen de la Universidad durante el año 2024.

### **Segundo.- Aceptación.**

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la notificación de resolución de concesión, transcurrido el cual se entenderá aceptada tácitamente, salvo renuncia expresa de la entidad solicitante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	18/09/2024 18:30:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Tercero.- Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a la subvención se registrá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Resolución de 6 marzo de 2024, del Rector, por la que se hace público el presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2024., así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

**Cuarto.- Procedimiento de Concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Así como en el artículo 22.4 a) del mismo texto Legal, que posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Así, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte de la Universidad de Extremadura que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la

Código Seguro De Verificación	yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	18/09/2024 18:30:47
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.- Justificación.**

La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente la finalidad de la subvención antes del 31 de diciembre de 2024, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (35.000,00 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto.- Pago.**

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:


- Un primer pago del 50% del total de la ayuda una vez notificada la resolución de concesión y aceptada por la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.
- El segundo pago, 50% restante, una vez realizada la justificación del primer 50% respecto al importe total de la subvención, la cual debe presentarse, antes del 31 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se articularán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01 423B 481.13 de los vigentes presupuestos de la Universidad de Extremadura.

**Noveno.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en apartado siguiente de la presente resolución.

Código Seguro De Verificación	yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	18/09/2024 18:30:47	
Observaciones		Página	4/6	
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

f) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

h) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Décimo. - Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención. No obstante, la entidad beneficiaria comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

**Décimoprimer. - Incumplimiento y Reintegro.**

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las

Código Seguro De Verificación	yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	18/09/2024 18:30:47
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

**Décimo segundo. - Recurso.**

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Rector de la Universidad de Extremadura de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

**Décimo tercero.- Comunicación**

Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos de esta Universidad para su ejecución y a la Fundación Universidad Sociedad para su conocimiento.

EL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

P.D. El Vicegerente de Asuntos Económicos

Fdo.: Enrique Pandiella Hevia

(Resolución 08/06/2023, de la Gerencia D.O.E.14/06/2023)

Código Seguro De Verificación	yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	18/09/2024 18:30:47
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/yrvuXhPkhUkSfcpI02WcmA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

